

SE ACORDARON NUEVOS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS EN LAS AREAS LIBRES DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO

Por Nota N° 79 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal de SENASA del 16 de enero de 2007, se han establecido los requisitos que deberán cumplirse hasta el próximo 01/03/07 con el propósito de garantizar el sostenimiento de las condiciones de libres de moscas de los frutos alcanzadas por el Valle de Uco y los Departamentos de San Rafael, General Alvear y la Patagonia Argentina.

Cabe recordar que entre los días 20 y 21 de diciembre se llevó a cabo en SENASA una reunión del Programa Nacional de Control y Erradicación de moscas de los frutos; en la oportunidad se analizó la implementación de un "Sistema de Mitigación de Riesgo" para frutas producidas en Áreas de Escasa Prevalencia de mosca del Mediterráneo, destinadas a industrialización en establecimientos ubicados en Áreas Libres de moscas de los frutos, así como los procedimientos para la comercialización de frutas destinadas a consumo en fresco en las Áreas reconocidas como libres de la plaga.

Teniendo en cuenta que estas nuevas medidas tendientes a cumplir los requisitos internacionalmente exigidos para la protección de Areas Libres como para continuar con los trámites de reconocimiento por terceros países, se debían comenzar a aplicar en la época de mayor intercambio de productos tanto para consumo como para industria, fue necesario ajustar el Sistema a la realidad local, a la diversidad productiva de nuestra provincia y al importante intercambio que existe entre Mendoza y Patagonia.

Fruto del trabajo realizado entre SENASA, Mercado Cooperativo de Guaymallén y el Ministerio de Economía de la Provincia a través de ISCAMEN, se han acordado mecanismos simplificados que garantizan la protección de las Areas Libres hasta el 1 de marzo, oportunidad en que se contará con puestos de verificación interna en la provincia. El Sistema de Mitigación abarca sólo los productos vegetales susceptibles de ser atacados por la mosca de los frutos.

PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE FRUTAS SUCEPTIBLES DE DAÑO DE MOSCAS DE LOS FRUTOS PROVENIENTES DE LAS AREAS LIBRES DE MENDOZA (VALLE DE UCO, SAN RAFAEL, GENERAL ALVEAR Y MALARGÜE) CON DESTINO A SU INDUSTRIALIZACIÓN EN LA PATAGONIA

Se acordó que sólo ingresará fruta sin tratamiento cuarentenario originaria de las Areas Libres de Mendoza, previa certificación del origen de la mercadería, hasta tanto se implementen Puestos de Control en Mendoza. A partir de ese momento no será necesaria la certificación de origen. Los mencionados Puestos de Control serán habilitados mediante disposición del SENASA.

- ISCAMEN emitirá el **Certificado de Origen** de las partidas, a pedido de los interesados, hasta tanto se instalen los Puestos de Control.
- SENASA emitirá la **Guía de Libre Tránsito** para industria.

PROCEDIMIENTO PARA ENVÍO DE FRUTAS SUCEPTIBLES DE DAÑO DE MOSCAS DE LOS FRUTOS PROVENIENTES DE LAS AREAS DE ESCASA PREVALENCIA DE MENDOZA (OASIS NORTE Y ESTE) CON DESTINO A SU INDUSTRIALIZACIÓN EN LA PATAGONIA

- ISCAMEN certificará el origen de las partidas, a pedido de los interesados. En el Certificado de Origen se consignará que la partida se encuentra con “ausencia de larvas vivas de moscas de los frutos”
- SENASA emitirá una guía de libre tránsito para industria.
- **A partir del 01/03/07, deberá darse cumplimiento al Sistema de Mitigación de Riesgo para fruta originaria de Área de Escasa Prevalencia con destino a industrialización en establecimientos ubicados en Áreas Libres. Las partidas ingresarán con el resguardo correspondiente (cubiertas con malla 80% o carpa, sogá única y precinto) y acompañadas del Certificado de Habilitación para ingreso a las Áreas Libres.**

PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE FRUTAS SUCEPTIBLES DE DAÑO DE MOSCAS DE LOS FRUTOS PROVENIENTES DE LAS AREAS LIBRES DE MENDOZA (VALLE DE UCO, SAN RAFAEL, GENERAL ALVEAR Y MALARGÜE) CON DESTINO A CONSUMO EN FRESCO EN LA PATAGONIA

A partir del **22 de Enero de 2007 y hasta el 28 de Febrero de 2007** sólo podrá ingresar fruta sin tratamiento cuarentenario originaria de las Areas Libres de Mendoza, previa certificación de origen de la mercadería, hasta tanto se implementen Puestos de Control en Mendoza; a partir de ese momento no será necesaria dicha certificación de origen. Los mencionados puestos de control serán habilitados mediante disposición del SENASA

- ISCAMEN certificará el origen de las partidas, a pedido de los interesados, hasta tanto se instalen puestos de control interno
- La mercadería deberá provenir de un Galpón de Empaque habilitado por SENASA y cumplir con los requisitos establecidos por SICOFHOR

PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE FRUTAS SUCEPTIBLES DE DAÑO DE MOSCAS DE LOS FRUTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS DE ESCASA PREVALENCIA DE MENDOZA (OASIS NORTE Y ESTE) CON DESTINO A CONSUMO EN FRESCO EN LA PATAGONIA

- ISCAMEN certificará el origen de las partidas, a pedido de los interesados.
- ISCAMEN emitirá el “**Certificado de Ausencia de larvas vivas de mosca de los frutos**”, muestreando el 2% de la partida con un mínimo de 3 cajas.
- **A partir del 01/03/07, la uva para consumo en fresco y el pimiento producido bajo condiciones de resguardo (invernáculo protegido con malla durante todo el ciclo de cultivo), podrán ingresar a las Áreas Libres previa inscripción en el Sistema de Mitigación de Riesgo, similar al de fruta originaria de Áreas de Escasa Prevalencia con destino a industrialización en establecimientos ubicados en las Áreas Libres. Los demás hospederos de mosca de los frutos (pimiento cultivado sin resguardo, frutas de carozo y pepita y uva en fresco sin Sistema de Mitigación de Riesgo) podrán**

ingresar previo tratamiento cuarentenario (fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío).